

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31716

Ref. Expediente N° NC2017/0010738

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de octubre de 2017 con el N° NC2017/0010738, por UNIVERSIDAD DEL VALLE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE REGENERACIÓN DE HUESO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 825 el 30 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2083, notificado el 05 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010738 el 06 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010738 el 06 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de regeneración de hueso que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2010/061391 y CN104546091, en un sistema que integra minitornillos de anclaje y un sistema de tracción mediante alambre, todo ubicado sobre el segmento a desplazar, empleando desplazamiento o distracción protésicamente guiada, permitiendo planear el desplazamiento de los segmentos hacia el sitio donde se requiere lograr el aumento óseo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de regenerar el hueso en forma inducida en el lugar que sea ubicado, mediante una ganancia “in situ de volúmenes óseos en rebordes alveolares estrechos, utilizando un principio diferente al concepto de la distracción osteogénica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 31716

Ref. Expediente N° NC2017/0010738

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE REGENERACIÓN DE HUESO”

Clasificación IPC: A61C 8/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010738 el 06 de julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Domicilio(s): CALLE 13 NO 100 – 00, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Julio César CADENA CORRALES, Carlos Humberto VALENCIA y Gilberto OLAVE BUSTAMANTE

Vigente desde: 21 de octubre de 2017

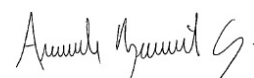
Hasta: 21 de octubre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DEL VALLE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Hecho digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.07.30
23:04:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) **caracterizado porque** tiene un cuerpo principal (10), donde el cuerpo principal (10) tiene extensiones laterales (11) unidas por medio de una sección transversal (18), donde la sección transversal (18) tiene fijado un retenedor (15); las extensiones laterales (11) tienen agujeros pasantes (13) por donde pasa los alambres (40) (40'); en una de la extensiones laterales (11) hay un soporte de eje (12) con agujeros pasantes, donde se ajusta el eje (30); en el eje (30) se enrollan alambres (40) (40'); los alambres (40) (40') en su extremo opuesto son enrollados y fijados a los tornillos de anclaje (50) (50').
2. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) de acuerdo a la reivindicación 1, **caracterizado porque** las extensiones laterales (11) tienen aletas de fijación (16) que tiene agujeros pasantes (19) donde son ajustados tornillos de fijación (60).
3. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) **caracterizado porque** tiene un cuerpo principal (20), donde el cuerpo principal (20) tiene extensiones laterales (21) unidas por medio de una sección transversal (28), las extensiones laterales (21) tienen agujeros pasantes (13) por donde pasa los alambres (40) (40'); en una de la extensiones laterales (21) hay un soporte de eje (12) con agujeros pasantes, donde se ajusta el eje (30); en el eje (30) se enrollan alambres (40) (40'); los alambres (40) (40') en su extremo opuesto son enrollados y fijados a los tornillos de anclaje (50) (50'); el cuerpo principal (20) tiene retenedores (25) con extremos curvos (26).
4. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) de acuerdo a la reivindicación 3, **caracterizado porque** una o las dos extensiones laterales (21) tienen aletas de fijación (16) que tiene agujeros pasantes (19) donde son ajustados tornillos de fijación (60).
5. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) de acuerdo a la reivindicaciones 1 o 3, **caracterizado porque** tiene una llave de ajuste (70).
6. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) de acuerdo a la reivindicaciones 1 o 3, **caracterizado porque** el alambre (40) (40') es acero trenzado.
7. Un dispositivo para regeneración de hueso (1) de acuerdo a la reivindicaciones 1 o 3, **caracterizado porque** el eje (30) tiene cambio de sección (33).